



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 30 de junio de 2022.

VISTO:

El Trámite Interno N° 4652-2022 y, demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Distritales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Provinciales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad;

Que, le corresponde a los Gobiernos Locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4°, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;

Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación, para lograr y garantizar la igualdad de género;

Que, con Informe N° 033-2022-MDY-GDSE-SGBSDC/AEAS de fecha 14 de junio de 2022, la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico la Conformación de la Comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 308-2022-MDY-GDSE de fecha 15 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerente Municipal la Conformación de la Comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 067-2022-MDY-GAJ de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite todo el expediente completo a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades – DEMUNA para que subsane quienes serán los que conformaran la comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Proveído N° 126-2022-MDY-GDSE-SGBSDC/AEAS de fecha 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades remite la Propuesta de Conformación de la Comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 225-2022-MDY-GAJ de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica que de conformidad a sus funciones y atribuciones opina aprobar la conformación de la comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, servicios, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR la transversalización del enfoque de género en todas las áreas, órganos de línea, unidades de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, como estrategia para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación de la comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, servicios, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género; que estará conformado por los siguientes:

1	Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Presidente
2	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Secretaria Técnica
3	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 01
4	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Miembro 01
5	Sub Gerencia de Programa Social Cultura – Deporte	Miembro 01
6	Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades – DEMUNA.	Miembro 01
7	Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro 01
8	Unidad de Imagen Institucional	Miembro 01

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 ALCALDÍA
 BERTHA BARBARAN BUSTOS
 ALCALDESA

